

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

5. APROBACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN

LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

10. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; el Consejo Municipal Electoral de Tonalá, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución

Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de municipales, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de

conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de munícipes, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

“Artículo 29.

1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:

1. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

- a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta cuatro de representación proporcional.*

II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.*

III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional; y*

IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional.”*

VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO. Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del **ANEXO I** del presente acuerdo.

IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de Tonalá, Jalisco; y que forma parte integral del presente acuerdo como **ANEXO III**; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el Partido Morena, la cual se encuentra integrada en términos del **ANEXO II** que forma parte integral del presente acuerdo.

X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.

XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que para la integración del Ayuntamiento de

Tonalá, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:

1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, son:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO HAGAMOS

XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

Votación total emitida: La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

Votación válida emitida: La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

Votación efectiva municipal: la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y

candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

Votación para asignación de representación proporcional: la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

Votación obtenida: los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

Cociente natural: que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

Resto Mayor: que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- 1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- 2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA. Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **ANEXO III**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del **ANEXO IV** de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO. Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el **ANEXO V**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. De igual manera, se dio cabal cumplimiento a la paridad de género en la integración de la planilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”; por lo que no se transgreden disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de Tonalá, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de municipales correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas

formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, capítulo único, en relación con los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de Tonalá, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección** ordinaria de municipales del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la legalidad y validez de la elección de municipales del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el ANEXO III del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

TERCERO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por el Partido Morena en el municipio de Tonalá, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el **ANEXO II** del presente acuerdo.

CUARTO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de municipales por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el **ANEXO IV** de este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

SEXTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la integración del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	ELABORÓ
VOBO	jchp

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario Ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS			
TONALA			
NUMERO DE LISTA Y CARGO	CANDIDATO	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDESA	ROCIO ACOSTA CERVANTES	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	ALEJANDRO ROGELIO FAJARDO ALVAREZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	SILVIA HERMINIA CONTRERAS OJEDA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ALFONSO DE JESUS RENTERIA LOPEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	SAMANTHA GUADALUPE GARCIA FLORES	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JESUS ALEJANDRO VAZQUEZ LOPEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MA ELISABETH LOPEZ CAMPECHANO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	ONESIMO FERNANDO RODRIGUEZ CRUZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARIA DE JESUS ROBLES MURILLO	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	GONZALO BARRADAS LOPEZ	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	MIRIAM GUADALUPE ARELLANO RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
12 SINDICO	DANIEL GONZALEZ ORTEGA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARIANA ALEJANDRA NUÑO RAMIREZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	HECTOR MANUEL PIEDRA ANGUIANO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	EDUVINA MUNGUIA MARTINEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	DAVID ACEVES LOPEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MA ENGRACIA GARCIA PALOMAR	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	CESAR ALEJANDRO DIAZ TORRES	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	LAURA MANUELA PEREZ OLVERA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	EVARISTO GUADALUPE MARTINEZ ESPARZA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	LORENA ELIZABETH ARANDA CHAVEZ	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	SALVADOR BATALLA CARREON	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	ALICIA ORTIZ BUCIO	SUPLENTE	M
12 SINDICO	ALEJANDRO GARCIA VALDIVIA	SUPLENTE	H
PRI			
ALCALDE	EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	DULCE YUNUEN GARCIA VENEGAS	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE MOJICA FRANCO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	EPIFANIA RIOS FIERROS	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	CARLOS RAMIREZ CASILLAS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	CLARA ELIZABETH PINTO ZEPEDA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	MIGUEL ANGEL ARANA COLDIVAR	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	LAURA NEREIDA PLASCENCIA PACHECO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	MARCO ANTONIO ROBLES MARTINEZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	NOEMI LOPEZ GUZMAN	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JOEL ANTONIO ROSTRO ROSALES	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	JANETH DE JESUS GARCIA LOPEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	EDMUNDO MACIAS GRADILLA	SUPLENTE	H

2 SINDICA	BRENDA SOFIA ESCOBEDO LORETO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	BERNARDINO VICENTE MUÑOZ ORTEGA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	AURORA ESPERANZA LEDIVIERI MERAZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JULIO GAYTAN CAMACHO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	SANDRA SANDOVAL SAUCEDO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	FRANCISCO PEREZ AGUIRRE	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ADRIANA RAMIREZ AGUILAR	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSE LUIS AGUILUZ PUGA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MARIA ERIKA MALDONADO GALLOZO	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	JUAN GABRIEL HERNADEZ VARGAS	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	MARGARITA MURILLO BARRAGAN	SUPLENTE	M
PRD			
ALCALDESA	ERIKA FABIOLA MAGAÑA RAMIREZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JOSE DE JESUS LOPEZ REYES	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	TANIA GUADALUPE LOPEZ NAVA	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	VICTOR MANUEL HERRERA BECERRA	PROPIETARIO	H
5 REGIDOR	PAVEL OSWALDO LOPEZ NAVA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	VERONICA EDUWIGES GOMEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ENRIQUE RODRIGUEZ TRUJILLO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARIA DE LA SALUD MORENO RUIZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	EDUARDO BALLESTEROS GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	KARLA VELAZQUEZ ORTEGA	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	ONECIMO MERCADO SAHAGUN	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	OLGA OLIVIA RODRIGUEZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	DANIELA ALEJANDRA ALVAREZ MORENO	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	MARCELA CARRILLO RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 SINDICA	KAREN LUCERO BARROSO MARTINEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	LUIS ROBERTO GOVEA GONZALEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ATHZIRI CITLALIC LOPEZ NAVA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JAVIER SANDOVAL PEREZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MARIA ESTELA VALDEZ ROJAS	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	RIGOBERTO GOMEZ PALOMAR	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	ESTEFANY GUADALUPE ANGUIANO ESPINOZA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	JOSE LOPEZ IBARRA	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	RUTH MARISOL JUAREZ DIAZ	SUPLENTE	M
PVEM			
ALCALDE	MANUEL NAJERA MARTINEZ	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	BLANCA ESTELA FAJARDO DURAN	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	HUGO EDUARDO LOPEZ GRANADOS	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	AIDA MARISELA CARDENAS JIMENEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	LEONARDO RIZO HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	VERONICA PEREZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE LUIS MARISCAL GONZALEZ	PROPIETARIO	H

8 REGIDORA	LOURDES GUZMAN RUVALCABA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JOSE MANUEL DE LA TORRE RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ARCELIA GARCIA LOPEZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JUAN JOSE PADILLA CERVANTES	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	MARIA CONCEPCION TAPIA SANCHEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	JOSE TRINIDAD HERNANDEZ GUZMAN	SUPLENTE	H
2 SINDICA	ERIKA FABIOLA VAZQUEZ ROBLES	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	FERNANDO DE LA CRUZ GARCIA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	KARLA GIOVANNA VAZQUEZ MUÑOZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JORGE GASCON VAZQUEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	YANETT MARISOL VAZQUEZ ROBLES	SUPLENTE	M
7 REGIDORA			
8 REGIDORA	CELINA OROZCO GONZALEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDORA			
10 REGIDORA	ANA BELEN GARCIA MEZA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ	SUPLENTE	H
12 REGIDOR			
PT			
ALCALDE	JOSE DE JESUS GUZMAN GARCIA	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	XOCHITL SANTANA OLVERA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	EDGAR MARTIN QUIÑONES UGALDE	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ALEJANDRA NAYELI GOMEZ GARCIA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	GENARO GUTIERREZ CARRILLO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	SANDRA DAVILA LOPEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	UBALDO MACIAS BERNABE	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	LEONOR DEL ROSARIO VAZQUEZ VALERIANO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	APOLINARIO CASILLAS AGUILUZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ALBA IVETTE TOSCANO MARQUEZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	MIGUEL ANGEL ZAMORA JIMENEZ	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	ADRIANA BERENICE FULLEN LOPEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	JONATHAN PRECIADO SANDOVAL	SUPLENTE	H
2 SINDICA	GABRIELA PEREZ BRISEÑO	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	EVANGELINA URENDA JUAREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	JANETH SOTO CRUZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	VICTOR REYES BONILLA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARIA ESTHER RUIZ MACIAS	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	ALEJANDRO JARERO ARANA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	LORENA TINAJERO HERNANDEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	PEDRO ALEJANDRO AVELAR HUERTA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	ROSA JAZMIN VEGA GARCIA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	JOSE MANUEL SALAZAR MENDOZA	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	LESLY JOCELYN RODRIGUEZ ALVARADO	SUPLENTE	M
MC			
ALCALDESA	ANA PRISCILA GONZALEZ GARCIA	PROPIETARIA	M

2 REGIDOR	MANUEL SALVADOR ROMERO CUEVA	PROPIETARIO	H
3 SINDICA	VERONICA ISELA MURILLO MARTINEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	NESTOR CECEÑA AMPARO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LOURDES HERNANDEZ FLORES	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JOSE FRANCISCO MARTINEZ GABRIEL	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	CLARA LIZETTE NAVARRO FELIX	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	ARMANDO PRADO GARCIA	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	CLAUDIA GABRIELA VENEGAS SANCHEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	HECTOR JOSE SANDOVAL CUADROS	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	SUGEIL FONSECA GOMEZ	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	ANGEL GABIREL SANCHEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ROSARIO DE JESUS BAUTISTA CHAVESTE	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	ALEJANDRO GUADALUPE ALARCON MORA	SUPLENTE	H
3 SINDICA	JESSICA JACQUELINE CASAS TOSCANO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	IVAN GARCIA GONZALEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	YANORI MARICELA GONZALEZ BARAJAS	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	URIEL SANCHEZ VALENZUELA	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN YANEZ SOTO	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	GONZALO LOZANO HERNANDEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	MARIA ISABEL NOLASCO GONZALEZ	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	JUAN CARLOS HERNANDEZ TORRES	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	ANA MARIA PEREZ TELLO	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	DAVID GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
MORENA			
ALCALDE	SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	LAURA LILIANA OLEA FRIAS	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	RAMON LOPEZ MENA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	CELIA GUADALUPE SERRANO VILLAGOMEZ	PROPIETARIA	M
5 SINDICO	NICOLAS MAESTRO LANDEROS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	KAREN YESENIA DAVALOS HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ALEJANDRO BUENROSTRO HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARTA ESTELA ARIZMENDI FOMBONA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	FRANCISCO JAVIER REYES RUIZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	GUADALUPE VILLASEÑOR FONSECA	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JOSE AMADO RODRIGUEZ GARZA	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	MARIA ESTHER AYALA ALBA	PROPIETARIA	M
ALCALDE	CARLOS ALBERTO MAESTRO OCEGUERA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ANGELICA MAGALY CASTELLANOS SANCHEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ENRIQUE HERNANDEZ DE LA CERDA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	VERONICA YANIRA SEPULVEDA VELAZQUEZ	SUPLENTE	M
5 SINDICO	MARGARITO MAYORGA BASULTO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ANA KAREN OROZCO GARCIA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	CARLOS OROZCO MORALES	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ILIANA GEORGINA VILLASEÑOR BOTELLO	SUPLENTE	M

9 REGIDOR	JORGE ARIAS GONZALEZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	ANAHIL RUBALCAVA MERCADO	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	PEDRO ARAUJO JASSO	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	MA GUADALUPE PILA ALVAREZ	SUPLENTE	M
SOMOS			
ALCALDESA	DULCE ERIKA VAZQUEZ PEREZ	PROPIETARIA	M
2 SINDICA	CATALINA MIRANDA LOPEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ERIKC RAUL FLORES PONCE	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ELIZABETH MIRANDA ORNELAS	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ADALBERTO SANDOVAL MENDOZA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ANGELICA MARIA REYES MORA	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JOSE MANUEL LOPEZ FLORES	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	LAURA VANESSA AVILA RAMIREZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDORA	FATIMA GUADALUPE MEDINA LUQUE	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JOSE EDUARDO GONZALEZ VARGAS	PROPIETARIO	H
12 REGIDOR	JUAN DAVID GALLEGOS FRANCO	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARIA ELIVETT BARAJAS JIMENEZ	SUPLENTE	M
2 SINDICA	JANETH ISABEL FLORES PONCE	SUPLENTE	M
3 REGIDORA		SUPLENTE	
4 REGIDORA	JACQUELINE CORONADO ALDANA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR		SUPLENTE	
7 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ REYES	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	KEVIN JHONATAN TORRES MUÑOZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA		SUPLENTE	
10 REGIDORA	ALMA ROSA LOVATOS MORENO	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	MANUEL EDUARDO MIRANDA ANGEL	SUPLENTE	H
12 REGIDOR		SUPLENTE	
PES			
ALCALDESA	ELIZABETH QUINTERO ROJAS	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	ARTURO PONCE ALDANA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	LESLY DAFNE VALTIERRA MARTINEZ	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	CHRISTIAN ZARED HERRERA JIMENEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ARELY IXTLIXOCHITL JIMENEZ MUÑOZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JORGE ALBERTO GUILLEN ROBLES	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LESLIE ZULEMA TAPIA RAUDALES	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	MIGUEL ANGEL ACEVES PADILLA	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARTHA ALICIA ASCENCIO SUAREZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	RICARDO SUASO GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	YESICA JAZMIN GODINEZ PEREZ	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	CESAR ALEJANDRO ANDRADE FLORES	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	CINTHYA ALEJANDRA TORIZ REYES	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JUAN CARLOS ALCARAZ GUERRERO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	EUNICE MARTINEZ ENRIQUEZ	SUPLENTE	M
4 SINDICO	JESUS DAVID SOLIS ARCINIEGA	SUPLENTE	H

1



5 REGIDORA	MARY ACERO CARREON	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	CESAR FABIAN AGREDANO NAVARRO	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	JANETH BERENICE ACERO RIVERA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	EUSEBIO GUTIERREZ MORALES	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	DULCE IRENE GISELA HERNANDEZ ESTRADA	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	BRYAN ANTONIO VENEGAS CASAS	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	MARIA DE JESUS CORAL GONZALEZ	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	MIGUEL ANGEL DE JESUS ACEVES GUTIERREZ	SUPLENTE	H
HAGAMOS			
ALCALDE	JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	CINDY MEDRANO ARANA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE DE JESUS BARRETO ARANA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	RUTH GOMEZ ORBE	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ALEXIS ABRAHAM HERNANDEZ VIZCARRA	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	KARLA YAMILET FALOMIR FRAUSTO	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE LUIS ORTEGA DUEÑAS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MELISSA MARLENNE CHAVEZ ROBLES	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JOSE ALEJANDRO NUÑO MARTINEZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MARIA GUADALUPE PARDO MUÑOZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JUAN ORTIZ MEDINA	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	YOLANDA CASTAÑEDA RAMIREZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	JOSE GUADALUPE BARRIOS SOLIS	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	VERONICA SAAVEDRA PLASCENCIA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	RICARDO GONZALEZ ALATORRE	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARIA ANGELICA MONTES MARTINEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE FRANCISCO AVILA SILVA	SUPLENTE	H
6 SINDICA	FATIMA JOANNA FONSECA NUÑO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JULIO CESAR LLAMAS CAMBEROS	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MARIANA SALDAÑA DELGADO	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOAQUIN MARTINEZ GAYTAN	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MAURA RUIZ PEREZ	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	ROBERTO CARRILLO MELCHOR	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	ANA ROSA PANTALEON VENTURA	SUPLENTE	M
FUTURO			
ALCALDE	JOSE ENRIQUE DIAZ MARTINEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	YESICA HERNANDEZ SUASTEGUI	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ARTURO ACCIO PAREDES SANTANA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	YOLANDA MARGARITA GOMEZ OROZCO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ENRIQUE VERA OROZCO	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	KARLA CLEMENT SIORDIA NAVARRO	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	LUIS MIGUEL RIVAS LOPEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	YESSICA NOEMI ZUÑIGA BAEZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	MANUEL PILA ALVAREZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	LUZ RAMIREZ DIAZ	PROPIETARIA	M



11 REGIDOR	JORGE ALFREDO FRIAS ARANA	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	MARTHA VALTIERRA	PROPIETARIA	M
ALCALDE	ROGELIO LOPEZ LOPEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	GUILLERMINA LOPEZ ESPINOSA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JAIME GUTIERREZ FRANCO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	FABIOLA LIZBETH TORRES CHAVEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE RAFAEL MORALES ARCINIEGA	SUPLENTE	H
6 SINDICA	ROCIO CONCEPCION MIRANDA NUÑEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	IVAN RICARDO LOMELI NAVARRO	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	BEATRIZ SUSANA LOPEZ RIZO	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	LUIS ENRIQUE VARGAS GALLO	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MARIA GUADALUPE DEL SOCORRO CASTILLO MA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	JESUS SALVADOR ESPINOSA NEVARES	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	KAREN ALVARADO ALCANTAR	SUPLENTE	M
RSP			
ALCALDE	JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	IRMA ACEVES CUELLAR	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	OSCAR ROMAN TEJEDA FLORES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	SILVIA LORENA GUTIERREZ CHAGOYA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	RICARDO OCEGUEDA GOMEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ESMERALDA RAMIREZ MEZA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	MARTIN PLASCENCIA MARIN	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	JESSICA YAZMIN MARTINEZ GARAY	PROPIETARIA	M
9 SINDICO	OSCAR ANGUIANO AGUAS	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	SUSANA MORALES FLORES	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	VICTOR MANUEL SIORDIA PEREZ	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	BRISEYDA YAZMIN ROBLES NARANJO	PROPIETARIA	M
ALCALDE	CARLOS CESAR RUIZ SOLORIO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	AMPARO GUZMAN GUZMAN	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	PEDRO ARMANDO ESQUEDA SANCHEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ROSA MARIA FUENTE TORRES	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	RAYMUNDO AYALA RAMIREZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MIRIAM NAYELI MOYA RAMIREZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	J SANTOS PUGA CASILLAS	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ERIKA KARINA MARTINEZ GARAY	SUPLENTE	M
9 SINDICO	LEONARDO ABEL GODINEZ TURRUBIATES	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	BERTHA ALICIA CORNEJO JAUREGUI	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	IVAN GUILLERMO FLORES NAVARRO	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	ESMERALDA RUBI ROBLES NARANJO	SUPLENTE	M
FXM			
ALCALDESA	LUZ ELENA GOMEZ OROZCO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JOSE EDUARDO AYALA BARRAGAN	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	GABRIELA SANCHEZ SANCHEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR		PROPIETARIO	H

5 REGIDORA	TERESA DE JESUS GARCIA RAMIREZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ANGEL RAFAEL CARRILLO MACIAS	PROPIETARIO	H
7 SINDICA	IMELDA SANCHEZ CORTES	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	KAREL ALOIS USELA VERONICA	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARIA DEL ROSARIO MELGOZA BARAJAS	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	RAFAEL HERNANDEZ CORONEL	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	NITZI POULETTE HURTADO GUERRA	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	GILBERTO GONZALEZ GARCIA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARTHA ILIANA ARTEAGA FRIAS	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	SAUL ALEJANDRO MALDONADO ARELLANO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	SAGRARIO DE MONSERRAT MAGAÑA LOPEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	TRINIDAD ALFONSO ACEVEDO OLEA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	KARLA AYERIM MUÑOZ VENEGAS	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	MAURICIO ENRIQUEZ ARELLANO	SUPLENTE	H
7 SINDICA	CLAUDIA LISSET ROMERO NAVARRO	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	JUAN JESUS CHAVEZ CORONA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ISABEL XOCHIQUETZAL HERMOSILLO AGUIRRE	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	VICTOR HUGO GODOY PADILLA	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	GABRIELA MARISOL ROJAS GUETA	SUPLENTE	M
12 REGIDORA	LAURA CARDENAS RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
LUIS ANGEL MORALES HERNANDEZ			
ALCALDE	LUIS ANGEL MORALES HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	YOLANDA RAMIREZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	FELIPE DE JESUS BERNABE ARANA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	XOCHITL CITLALLI LOPEZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	WILFREDO GUSTAVO VERDE RUVALCABA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ANA LETICIA MARRON MORALES	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	SERGIO ALEJANDRO ALVAREZ TORRES	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	JULIA MURRIETA BRIONES	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	OSCAR MANUEL RUEDA CUEVAS	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ALMA ROSA GARCIA CAMPECHANO	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JONATAN JAIR CANDELARIO CHAVEZ	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	EVA IVETTE ROBLEDO BERNARDINO	PROPIETARIA	M
ALCALDE	CESAR FLORENTINO SOLANO MONTOYA	SUPLENTE	H
2 SINDICA	CLAUDIA NAYELI GONZALEZ CASAS	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	VICTOR MANUEL BAÑUELOS AQUINO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	RAMONA DE LA TORRE HERNANDEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	SALVADOR PINEDA GONZALEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARISELA BARCO PEREZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	MIGUEL ANGEL TRUJILLO DIAZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ANDREA MARISOL GUERRERO CAZARES	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	MARIANO CASTELLANOS GONZALEZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	STEFANNY ANAHI CASTELLANOS FLORES	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	ARMANDO TOSTADO PRINTZEN	SUPLENTE	H



12 REGIDORA	MA ROCIO CRUZ LUNA	SUPLENTE	M
-------------	--------------------	----------	---



ANEXO II PLANILLA GANADORA MR

TONALA

MORENA

ALCALDE	SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	LAURA LILIANA OLEA FRIAS	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	RAMON LOPEZ MENA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	CELIA GUADALUPE SERRANO VILLAGOMEZ	PROPIETARIA	M
5 SINDICO	NICOLAS MAESTRO LANDEROS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	KAREN YESENIA DAVALOS HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ALEJANDRO BUENROSTRO HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARTA ESTELA ARIZMENDI FOMBONA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	FRANCISCO JAVIER REYES RUIZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	GUADALUPE VILLASEÑOR FONSECA	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JOSE AMADO RODRIGUEZ GARZA	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	MARIA ESTHER AYALA ALBA	PROPIETARIA	M
ALCALDE	CARLOS ALBERTO MAESTRO OCEGUERA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ANGELICA MAGALY CASTELLANOS SANCHEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ENRIQUE HERNANDEZ DE LA CERDA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	VERONICA YANIRA SEPULVEDA VELAZQUEZ	SUPLENTE	M
5 SINDICO	MARGARITO MAYORGA BASULTO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ANA KAREN OROZCO GARCIA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	CARLOS OROZCO MORALES	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ILIANA GEORGINA VILLASEÑOR BOTELLO	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JORGE ARIAS GONZALEZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	ANAHIL RUBALCAVA MERCADO	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	PEDRO ARAUJO JASSO	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	MA GUADALUPE PILA ALVAREZ	SUPLENTE	M





PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO
 CONSEJO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO
 CABECERA MUNICIPAL: TONALÁ
 En: TONALÁ, Jalisco, a las 03:00 horas del día 10 de junio de 2021, en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal 102, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 372, fracción párrafo 2, 637 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco; artículos 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículos 31 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y artículos 150, párrafo 1, inciso A, fracciones VIII y IX y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones, y procedieron a realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO, haciendo constar que 528 casillas fueron aprobadas por este Consejo Municipal para recibir la votación y 528 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 528 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recomenaron 10 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recomenados 10 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Ocho mil novecientos noventa y seis	8,996
	Ventitré mil ochocientos cuarenta y siete	28,847
	Sesiscientos sesenta y seis	666
	Ses mil cuarenta y uno	6,051
	Tres mil novecientos cuarenta y siete	3,947
	Venintinueve mil cuarenta y siete	29,047
	Treinta y cinco mil doscientos sesenta	35,270
	Cuatrocientos veintitré	428
	Un mil setecientos veinté	1,720
	Siete mil ochocientos dos	7,802
	Cuatro mil doscientos setenta y siete	4,277
	Suscientos noventa	690
	Un mil ciento dos	1,102
	Das mil quinientos setenta	2,570
	Trescientos cuarenta y tres	343
	Tres mil setenta y dos	3,072
	Ciento treinta y cinco mil setecientos sesenta	134,760
TOTAL		

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

PARTIDO CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Ocho mil novecientos noventa y seis	8,996
	Ventitré mil ochocientos cuarenta y siete	28,847
	Sesiscientos sesenta y seis	666
	Ses mil cuarenta y uno	6,051
	Tres mil novecientos cuarenta y siete	3,947
	Venintinueve mil cuarenta y siete	29,047
	Treinta y cinco mil doscientos sesenta	35,270
	Cuatrocientos veintitré	428
	Un mil setecientos veinté	1,720
	Siete mil ochocientos dos	7,802
	Cuatro mil doscientos setenta y siete	4,277
	Sesiscientos noventa	690
	Un mil ciento dos	1,102
	Das mil quinientos setenta	2,570
	Trescientos cuarenta y tres	343
	Tres mil setenta y dos	3,072
	Ciento treinta y cinco mil setecientos sesenta	134,760

CONSEJERÍA PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	TIPO
Omar Alejandro Pata Ugaldé		TITULAR, S-SUPLENTE
María E. Martínez Flores		TITULAR, S-SUPLENTE

CONSEJERÍA ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	TIPO
Rosa María García Vazquez		P
José Armando Pérez Hernández		P
ARIELDA DEL ROSARIO RAMÍREZ MUÑOZ		P
LAURENDO LISSET PALATÓN COUL		P
MARCELO SANCHEZ MARTINEZ REYES		P
JUAN ANTONIO ORLANDO RAMÍREZ		P

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	TIPO
	Pablo Humberto González Ruiz	P
	Héctor Sobas Torres	P
	Xochil Santiana Olvera	P
	Miriam Guzmán	P
	Juan Gabriel Gutiérrez Orta	P
	Luis Alonso Rumbos P.	P
	José María Morán Hernández	S
	Yolanda Leung Corti	P

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO O CI CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	EL COCIENTE NATURAL	(-) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	8,996	4,718.98	8,996	0.7799		1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	28,847	4,718.98	28,847	2.5009	2	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	666	4,718.98				
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	6,051	4,718.98	6,051	0.5246		1
PARTIDO DEL TRABAJO	3,947	4,718.98				
MOVIMIENTO CIUDADANO	29,047	4,718.98	29,047	2.5182	2	
MORENA	35,270	4,718.98	35,270			
SOMOS	428	4,718.98				
HAGAMOS	7,802	4,718.98	7,802	0.6764		1
FUTURO	4,277	4,718.98				
ENCUENTRO SOLIDARIO	1,720	4,718.98				
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	690	4,718.98				
FUERZA POR MÉXICO	1,102	4,718.98				
C.I. LUIS ANGEL MORALES HERNÁNDEZ	2,570	4,718.98				
VOTOS NULOS	3,072					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	343					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	134,828					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	131,413					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			116,013			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			35,270			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			80,743			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art. 29 CEEJ)			7			7
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			11,534.71			CORRECTO



ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
TONALA		
POSICION	NOMBRE	GENERO
PAN		
REGIDURIA	ROCIO ACOSTA CERVANTES	M
PRI		
REGIDURIA	EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO	H
REGIDURIA	DULCE YUNUEN GARCIA VENEGAS	M
PVEM		
REGIDURIA	MANUEL NAJERA MARTINEZ	H
MC		
REGIDURIA	ANA PRISCILA GONZALEZ GARCIA	M
REGIDURIA	MANUEL SALVADOR ROMERO CUEVA	H
HAGAMOS		
REGIDURIA	JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR	H

ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO		
TONALA		
CARGO	NOMBRE	GENERO
MORENA		
RESIDENCIA MUNICIPAL	SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS	H
REGIDURIA	LAURA LILIANA OLEA FRIAS	M
REGIDURIA	RAMON LOPEZ MENA	H
REGIDURIA	CELIA GUADALUPE SERRANO VILLAGOMEZ	M
SINDICATURA	NICOLAS MAESTRO LANDEROS	H
REGIDURIA	KAREN YESENIA DAVALOS HERNANDEZ	M
REGIDURIA	ALEJANDRO BUENROSTRO HERNANDEZ	H
REGIDURIA	MARTA ESTELA ARIZMENDI FOMBONA	M
REGIDURIA	FRANCISCO JAVIER REYES RUIZ	H
REGIDURIA	GUADALUPE VILLASEÑOR FONSECA	M
REGIDURIA	JOSE AMADO RODRIGUEZ GARZA	H
REGIDURIA	MARIA ESTHER AYALA ALBA	M
REGIDURIA	CARLOS ALBERTO MAESTRO OCEGUERA	H
REGIDURIA	ANGELICA MAGALY CASTELLANOS SANCHEZ	M
REGIDURIA	ENRIQUE HERNANDEZ DE LA CERDA	H
REGIDURIA	VERONICA YANIRA SEPULVEDA VELAZQUEZ	M
REGIDURIA	MARGARITO MAYORGA BASULTO	H
REGIDURIA	ANA KAREN OROZCO GARCIA	M
REGIDURIA	CARLOS OROZCO MORALES	H
REGIDURIA	ILIANA GEORGINA VILLASEÑOR BOTELLO	M
REGIDURIA	JORGE ARIAS GONZALEZ	H
REGIDURIA	ANAHIL RUBALCAVA MERCADO	M
REGIDURIA	PEDRO ARAUJO JASSO	H
REGIDURIA	MA GUADALUPE PILA ALVAREZ	M
PAN		
REGIDURIA	ROCIO ACOSTA CERVANTES	M
PRI		
REGIDURIA	EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO	H
REGIDURIA	DULCE YUNUEN GARCIA VENEGAS	M
PVEM		
REGIDURIA	MANUEL NAJERA MARTINEZ	H
MC		
REGIDURIA	ANA PRISCILA GONZALEZ GARCIA	M
REGIDURIA	MANUEL SALVADOR ROMERO CUEVA	H
HAGAMOS		
REGIDURIA	JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR	H